



**CONTRATO
DE
ARRENDAMIENTO**

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte **ACCORD DE MEXICO** representado por **L.A.E.T. MARIA CRISTINA HERNANDEZ VALDIVIA** a quien en lo sucesivo se le denominará "ARRENDADOR" por la otra **COMITÉ MUNICIPAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ZAPOPAN** representada por el **LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO** a quien en lo sucesivo se le denominará como "ARRENDATARIO" respecto del equipo que se describe en la declaración primera del presente contrato. Las partes celebran el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El **ARRENDADOR** declara:

a) Ser propietario legítimo del equipo que a continuación se describe:

Marca: PANASONIC

ID: 363

Modelo: DP-8035

#Serie: CGP50N00124

Mismo que se entrega al **ARRENDATARIO** precisamente con una lectura de **81,836** copias.

b) El equipo antes descrito es propiedad exclusiva del **ARRENDADOR**, así mismo manifiesta que su deseo es otorgar dicho equipo en arrendamiento al **ARRENDATARIO**.

c) Que a la fecha de la firma del presente contrato, el equipo se encuentra en perfectas condiciones de uso, con buena calidad de copia y listo para ser operado.

d) Que entrega el equipo descrito en el inciso a) al **ARRENDATARIO**, juntamente con los siguientes accesorios del equipo:

- Cable toma corriente, Un cassette, Alimentador automático de documentos (ADF) y Bandeja especial (bypass)

II. El **ARRENDATARIO** declara:

a) Que es su deseo arrendar el equipo descrito en la declaración primera inciso a) y que tiene pleno conocimiento de que dicho bien, materia del presente contrato, se encuentra en las condiciones antes descritas.

b) Que recibe el equipo con los accesorios descritos en la declaración primera inciso d) reconociendo que tales accesorios pertenecen al **ARRENDADOR**.

c) Que tiene su domicilio en **AV. HIDALGO # 418 ZAPOPAN, JALISCO**, mismo en el que se instalará el equipo descrito en la declaración primera inciso a).

d) Que acepta expresamente cumplir con todas y cada una de las cláusulas que del presente contrato se desprenden.

Declarado lo anterior y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que se manifiesta, de común acuerdo las partes expresan su voluntad de celebrar éste contrato en todas y cada una de las declaraciones señaladas, conviniendo en obligarse en los términos de las siguientes cláusulas.

Handwritten signatures and initials:
CMA
Benjamin Guerrero Cordero

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO** el equipo descrito en el inciso a) de la declaración primera y el **ARRENDATARIO** la recibe en buen estado de uso y a su entera satisfacción con todos los servicios y accesorios descritos en la declaración primera incisos c) y d). De existir desperfecto o irregularidad en la instalación o servicios descritos, el **ARRENDATARIO** hará del conocimiento del **ARRENDADOR** por escrito y de manera indubitable sobre ésta situación dentro de los siguientes 2 (dos) días a la fecha en que el **ARRENDATARIO** tenga la posesión del equipo arrendado, y si no lo hiciera se entenderá que los desperfectos que en lo futuro pudiera tener el equipo serán por cuenta del **ARRENDATARIO**.

SEGUNDA.- La duración del presente contrato será forzosa de 8 (ocho) meses comenzando a surtir sus efectos precisamente el día **5 de Mayo del 2014** y terminando el día **31 de Diciembre 2014**. Si el **ARRENDATARIO** quisiera dar por terminado anticipadamente el plazo determinado para la duración del presente contrato deberá notificar esta situación al **ARRENDADOR** por escrito y con acuse de recibo con 15 (quince) días de anticipación y se aplicará una penalización sobre las rentas no devengadas. Si no lo hiciera el **ARRENDATARIO** responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen.

TERCERA.- Las partes convienen que el consumo mínimo de copias procesadas será de 10,000 (diez mil copias) con un precio de \$ 0.16 centavos más el I.V.A. por copia procesada, impresión, escaneo y escaneo a red de acuerdo al medidor del equipo. Y En caso de no rebasar el mínimo de copias procesadas se cobrara una cuota mínima de \$ 1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. Misma que el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar precisamente el día **5** (cinco) de cada mes. Para lo cual las partes convienen que el **ARRENDADOR** tomará lectura vía telefónica. El pago por concepto de renta se podrá realizar vía depósito, transferencia o en su caso se pasará cobrar y hacer entrega del respectivo comprobante de pago, de acuerdo a las copias procesadas, al domicilio del **ARRENDATARIO** en la fecha estipulada anteriormente. En caso de no cubrirse el pago en la fecha establecida el **ARRENDADOR** inhabilitará el equipo temporalmente hasta su pago y si persiste el retraso por más de 8 días se podrá rescindir el contrato.

Por motivos propios el **ARRENDATARIO** no desea la firma de un pagaré que ampare el valor del equipo; quedando ambas partes de acuerdo y en el entendido de que el **ARRENDATARIO** asume completa responsabilidad del mismo, sobre el valor comercial del equipo. Siendo de: \$30,044.00 (TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO pesos 00/100 M.N.) netos. Y se compromete a devolverlo en el mismo estado en el que se le entregó contemplando el desgaste normal por el uso.

Con independencia de lo señalado, se estipula que el pago de renta incluye:

- A. REFACCIONES (Por desgaste normal)
- B. CONSUMIBLES (Excepto papel)
- C. SERVICIO TECNICO (Mano de obra)

* No incluye refacciones que hayan sido dañadas por mal uso o negligencia del cliente, fallas por fenómenos naturales o falas eléctricas.

CUARTA.- La falta de pago oportuno en tiempo y forma estipuladas en la clausula tercera, además de ser causa de rescisión de este contrato y retiro del equipo, causará interés moratorio al 10% (diez por ciento) mensual hasta la fecha en que el **ARRENDADOR** reciba en efectivo el pago de lo adeudado por el **ARRENDATARIO**.

En caso de que el **ARRENDATARIO** realice el pago de rentas en cheque, éste se entenderá pagadero salvo buen cobro o si realice el pago en cuenta de Institución de Crédito, se aplicara al día siguiente de que lo haya realizado. Ambas partes convienen que el precio del arrendamiento es justo.

QUINTA.- El **ARRENDATARIO** no podrá en ningún caso traspasar, subarrendar, ceder o realizar cualquier tipo de contrato con tercera persona, o ejercitar cualquier derecho real o personal en ninguna forma en todo o parte del equipo materia del presente contrato.

SEXTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a conservar el equipo arrendado durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlo de ninguna forma, a dar aviso al **ARRENDADOR** de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, que afecte el equipo arrendado, para que el **ARRENDADOR** haga valer sus derechos en la forma y vía que a su interés le convengan.

SEPTIMA.- Expresamente conviene al **ARRENDATARIO** que todos los meses de arrendamiento los pagara íntegros, aun cuando únicamente sea utilizado el equipo por un tiempo menor o parte del mes que corresponde.

OCTAVA.- Al termino de la duración del presente contrato y en caso de no haber constancia escrita entre la partes el día de vencimiento del contrato, queda obligado el **ARRENDATARIO** a entregar el equipo, pero si no lo hiciera y el **ARRENDADOR** no manifestase su inconformidad dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, quedara automáticamente renovado el contrato por un periodo igual al contratado, mismo plazo que será forzoso a ambas partes y que generara cargos por concepto de renta, bajo los criterios estipulados a partir de la fecha de vencimiento. Al vencimiento del tiempo si no mediare inconformidad de ninguna de las partes se adoptará este mismo criterio y así sucesivamente por periodos automáticos no pudiendo considerarse jamás y por ningún motivo como indefinido, subsistiendo el presente contrato en los mismos términos aplicándose el criterio sostenido en este contrato y hasta nuevo contrato de renovación del presente por escrito entre las partes.

NOVENA.- Se otorgará capacitación para el total manejo del equipo. Las fallas que se presenten en el periodo del contrato, deberán de reportarse a la empresa siendo esta la única autorizada para la reparación de las mismas en un lapso no mayor de 24 horas de haberse hecho el reporte, invariablemente en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 8:00 AM a 2:00 PM y de 3:00 PM a 6:00 PM y en el domicilio del **ARRENDATARIO** o vía telefónica.

El no reportar las fallas al equipo y en su caso autorizar a personas ajenas al personal del **ARRENDADOR** para la reparación del equipo, exime al **ARRENDADOR** de la reparación de dichas fallas y refacciones que se requieran, y

Handwritten signature and initials on the left margin.

por el contrario el **ARRENDATARIO** pagara los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al equipo.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato por parte del **ARRENDADOR** las señaladas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, así como el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** a cualquiera de las cláusulas señaladas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para seguridad del presente contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a entregar al **ARRENDADOR** un depósito de \$ 2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, aplicable a garantizar el pago de consumo de servicios o deterioro, desperfectos y daños hacia el equipo; si los daños excedieran el monto del depósito se deberá cubrir el faltante a la fecha de vencimiento y si no lo hiciera en tiempo y forma se aplicará lo descrito en la cláusula decimo tercera. En caso de que el **ARRENDATARIO** demuestre de manera indubitable estar al corriente de todos los pagos a su cargo y no exista deterioro en el equipo ni en sus accesorios, dicho depósito será reembolsado íntegramente al finalizar el presente contrato de arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al devolver el equipo el **ARRENDATARIO** lo entregara en las mismas condiciones en que fue recibida al **ARRENDADOR** y en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo los deterioros provenientes de uso natural y moderado. Las partes que por el uso normal del equipo sean necesarias remplazar serán sin costo para el **ARRENDATARIO**, con excepción de aquellas dañadas por negligencias, accidentes o debido a terceros que alteren las condiciones normales del funcionamiento del equipo.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes, que en caso de que el equipo no sea entregado por el **ARRENDATARIO** conforme a lo aquí convenido y sea necesario la intervención judicial la renta será de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y en caso de mora se aplicara el 10% (diez por ciento) mensual calculado sobre la cantidad a pagar aplicándose todas y cada una de las cláusulas del presente contrato sin que implique una novación, la presente aplicará hasta la entrega física y el material del equipo sujeto de arrendamientos judicial o extrajudicialmente.

DÉCIMA CUARTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a tener en físico los equipos de cómputo a instalar en red el día de la instalación. De lo contrario se cobrara la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA extra por equipo que requiera ser agregado posteriormente.

DÉCIMA QUINTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a no trasladar el equipo a lugar distinto del señalado. Si existiera un cambio de domicilio por parte del **ARRENDATARIO** que requiera el traslado del equipo se deberá informar por escrito al **ARRENDADOR** y deberá ser efectuado exclusivamente por el **ARRENDADOR**. En caso de mover el equipo sin autorización del **ARRENDADOR** se aplicará una penalización del 30% sobre el valor de la renta del mes en que se efectuó el cambio.

DÉCIMA SEXTA.- Los daños causados al equipo por uso inadecuado o negligencia en su operación, accidente o acción de terceras personas, robo, fallas

Defecto
UAA

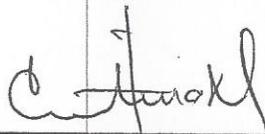
eléctricas, incendio o fenómenos naturales (terremotos, inundaciones, etc.) serán cubiertos por el **ARRENDATARIO** en su totalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a efectuar su propia y correcta instalación eléctrica, así como los requerimientos ambientales y de espacio necesario para el correcto funcionamiento del equipo, además de contar con la energía eléctrica con voltaje necesario, regulador adecuado y tener tierra física en el domicilio donde se encuentra instalado el equipo.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes declaran expresamente que conocen, entienden y aceptan lo convenido en este contrato y el alcance que el mismo se derive, asimismo conocen el alcance jurídico de los artículos legales que rigen el presente contrato y se obligan voluntariamente a cumplirlo y pasar por el mismo; asimismo ambas partes manifiestan que no hay dolo, error o lesión para los intereses de alguno de los obligados que conocen todas las normas aquí citadas, principalmente de las que sus beneficios renuncian, que el **ARRENDATARIO** acepta que los gastos y costos se pagaran en valores reales en caso de intervención de abogados o mediadores judiciales y/o extrajudiciales y que son por su cuenta; que las partes en el presente contrato se someten a los jueces y tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jal., renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, así mismo, acepta que la cantidad convenida como renta esta apegada a la realidad.

Guadalajara, Jalisco 05 de mayo de 2014

ARRENDADOR



**ACCORD DE MEXICO
REPRESENTADO POR
L.A.E.T. MARIA CRISTINA
HERNANDEZ VALDIVIA**

ARRENDATARIO



**COMITÉ MUNICIPAL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ZAPOPAN
REPRESENTADO POR
LIC. BENJAMIN GUERRERO
CORDERO**